



## RESOLUCION DIRECTORAL

Comas, 21 DIC. 2021

**Vistos:** El Expediente N° 21-013353-001, con la Nota Informativa N° 2100-2021-OL-HSEB de la Oficina de Logística, Nota Informativa N° 071-ETCP-OL-HSEB-2021, el Informe Técnico N° 008-2021-ETCP/HSEB del Equipo de Trabajo de Control Patrimonial y la Carta Prot. N°424/3/2021 de fecha 01 de diciembre de 2021, ingresada por Trámite Documentario el día 15 de diciembre del 2021, la Conferencia Episcopal Peruana con dirección en calle Rio de Janeiro N° 488, distrito de Jesús María – Lima y RUC N° 20154763628, hace la entrega en calidad de Donación de una Planta Generadora de Oxígeno Medicinal, a favor del Hospital Sergio E. Bernales;

### CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento tiene como finalidad establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz, promoviendo una gestión interoperativa, articulada e integrada, bajo el enfoque de la gestión por resultados, conforme lo establece el segundo párrafo del Artículo 1° del referido Decreto Legislativo;

Que, el segundo párrafo del Artículo 1° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, aprobado por Decreto Supremo N° 217-2019-EF, establece que: "La Cadena de Abastecimiento Público se desarrolla a través de la interrelación de actividades que permiten asegurar el aprovisionamiento y trazabilidad de los bienes, servicios y obras, para el logro de las metas u objetivos estratégicos y operativos de las Entidades, optimizando el uso de los recursos públicos y garantizando condiciones de necesidad, conservación, oportunidad y destino, en el marco de la Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras, la Gestión de Adquisiciones, y la Administración de Bienes";

Que, de conformidad con el primer párrafo del Artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1439, la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas es el ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento (SNA). Ejerce sus atribuciones y su vinculación con los conformantes del Sistema y de la Administración Financiera del Sector Público, según las normas que la regula;

Que, el numeral 1 del Artículo 5° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439 aprobado por Decreto Supremo N° 217-2019-EF, establece que la Dirección General de Abastecimiento (DGA) tiene la función de Regular la gestión y disposición de los bienes muebles e inmuebles que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1439 señala que: "En tanto la Dirección General de Abastecimiento asuma la totalidad de competencias establecidas en el Decreto Legislativo, de conformidad con el proceso de progresividad establecido por la Segunda Disposición Complementaria Final, se mantienen vigentes las normas, directivas u otras disposiciones aprobadas por la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, en lo que resulte aplicable;

Que, la Ley N° 29151 - "Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales", crea el Sistema Nacional de Bienes Estatales como el conjunto de organismos, garantías y normas que regulan, de manera integral y coherente, los bienes estatales en sus niveles de Gobierno Nacional, Regional y Local, a fin de lograr una administración ordenada, simplificada y eficiente, teniendo a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales – SBN, como ente rector, constituyendo una de sus finalidades es la de ordenar, integrar y simplificar los procedimientos de adquisición, administración, disposición, registro y supervisión de los bienes estatales para lograr una gestión eficiente;



J. ZUÑIGA R

Que, el literal j) del artículo 10° del Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, establece como una de las atribuciones de las Entidades Públicas, la de aprobar el Alta y la Baja de sus bienes; asimismo, el artículo 11° del acotado Reglamento, establece la planificación, coordinación y ejecución de las acciones referidas al registro, administración, supervisión y disposición de los bienes de propiedad de la entidad y de los que se encuentran bajo su administración, son de responsabilidad de la unidad orgánica existente para tal fin;

Que, mediante Resolución N° 046-2015/SBN, se aprobó la Directiva N°001-2015/SBN sobre "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales" la misma que en sus numerales 6.1 Alta de Bienes, 6.1.2 De la forma de incorporación, establece como una de las causales para este acto la aceptación de donación de bienes;

Que, de conformidad con el numeral 6.1, de la citada Directiva y el literal f) del numeral 2.2 del artículo 2° del Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, el alta es el procedimiento que consiste en la incorporación física y contable de los bienes al patrimonio del Estado o de una entidad, la misma que se autoriza mediante Resolución Administrativa;

Que, según lo dispuesto en el numeral 6.3.1.1 de la Directiva N° 001-2015/SBN, Aceptación de Donación de bienes, define que la donación implica el traslado voluntario y a título gratuito de la propiedad de bienes, a favor de cualquier entidad que conforma el Sistema Nacional de Bienes Estatales. Dicho traslado puede provenir de otra entidad, una persona natural, sociedad conyugal, persona jurídica, una embajada o misión extranjera acreditada en el Perú, entidades cooperantes de gobierno extranjero, copropietarias o la conjunción de cualquiera de ellas;

Que, mediante Carta Prot. N° 424/3/2021 de fecha 01 de diciembre de 2021, ingresada por Trámite Documentario el día 15 de diciembre del 2021, la Conferencia Episcopal Peruana con dirección en calle Rio de Janeiro N° 488 distrito de Jesús María – Lima y RUC N° 20154763628, hace la entrega en calidad de Donación en el marco de la iniciativa "Respira Perú" de una Planta Generadora de Oxígeno Medicinal, a favor del Hospital Sergio E. Bernales;

Que, mediante Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Conferencia Episcopal Peruana (CEP) y el Hospital Nacional Sergio E. Bernales (HNSEB) en el marco de la iniciativa "Respira Perú" y como titular de los bienes adquiridos gracias a la misma, la CEP da en calidad de "Donación definitiva", gracias a la Fundación Mapfre, una planta generadora de oxígeno, nueva y en óptimas condiciones, a favor del HNSEB, asimismo las Partes acuerdan expresamente que la planta, sus componentes, repuestos y documentos serán utilizados para la atención de pacientes COVID 19 y pacientes de otras enfermedades que requieran de su suministro;

Que, mediante Informe Técnico N° 008-2021-ETCP/HSEB, el Equipo de Trabajo de Control Patrimonial de la Oficina de Logística, ha efectuado la evaluación de la documentación antes detallada, recomendando que se proceda con la Aceptación de Donación y el Alta de una Planta Generadora de Oxígeno Medicinal por parte de la Conferencia Episcopal Peruana a favor del Hospital Nacional Sergio E. Bernales, por un monto de trescientos cincuenta y cuatro mil ochocientos cuarenta y ocho con 18/100 Soles (S/. 354,848.18), según Factura Electrónica N° F111-0000225 y Factura Electrónica N° F111-0000276 de la empresa MODASA, en mérito a lo establecido en la normatividad vigente;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, el Decreto Supremo N° 217-2019-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, el Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29151 y sus modificatorias aprobadas con los Decretos Supremos N° 007-2010-VIVIENDA y N° 013-2012-VIVIENDA, Resolución N° 046-2015/SBN, que aprueba la Directiva N° 001-2015/SBN, denominada "Procedimientos de Gestión de Bienes Muebles Estatales" y los Anexos del 01 al 16, que forman parte integrante de la misma, y;

En uso de las atribuciones conferidas por el Art. 11° del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital "Sergio E. Bernales" aprobado mediante R.M. N° 795-2003-SA-DM, modificando por R.M. N° 512-2004-MINSA, R.M. N° 343-2007-MINSA y R.M. N° 124-2008-MINSA; y con la visación del Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración, del Jefe de la Oficina de Logística, y del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica;



J. ZUÑIGA P.



## RESOLUCION DIRECTORAL

Comas, 21 DIC. 2021

### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.- Aprobar la Aceptación de Donación de una Planta Generadora de Oxígeno Medicinal**, por parte de la Conferencia Episcopal Peruana con dirección en calle Rio de Janeiro N° 488, distrito de Jesús María – Lima y RUC N° 20154763628, a favor del Hospital Nacional Sergio E. Bernales, según detalle:

CUENTA CONTABLE: 1503.020999								
N°	FAMILIA	DESCRIPCIÓN	MARCA	MODELO	SERIE	COLOR	ESTADO	VALOR S/.
01	67222398	CENTRAL DE OXIGENO – PLANTA GENERADORA DE OXIGENO MEDICINAL	MODASA	KM 2-20	S/S	AMARILLO	BUENO	354.848.18
COMPONENTES:		COMPRESOR DE AIRE/ SECADOR	ATLAS COPCO	GA22FF	ITJ484950	PLOMO	BUENO	-
		01 TANQUE DE OXÍGENO DE 1000 LITROS	MODASA	S/M	S/S	NARANJA	BUENO	-
		01 TANQUE DE AIRE DE 1000 LITROS	MODASA	S/M	S/S	NARANJA	BUENO	-
		FILTROS UD 60+ (NPT1)	MODASA	S/M	S/S	PLOMO	BUENO	-
		TABLERO DE CONTROL- CONTROLADOR PLC- PANTALLA TOUCH SCREEN	MODASA	KM 2-20	S/S	PLOMO	BUENO	-

**Artículo 2°.- Aprobar el Alta Patrimonial y Contable de los bienes detallados en el artículo 1° de la presente Resolución.**

**Artículo 3°.- Disponer**, que las Oficinas de Economía y de Logística, conforme a sus funciones y a la normatividad vigente, continúe con el procedimiento de incorporación contable y patrimonial del Hospital, de los bienes muebles detallados en el artículo 1° de la presente Resolución.

**Artículo 4°.- Notificar** al Ministerio de Economía y Finanzas y a los órganos correspondientes del Hospital, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes, en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles contados a partir de su emisión.

**Artículo 5°.- Agradecer** a la Conferencia Episcopal Peruana, por su valiosa e importante donación a favor del Hospital Sergio E. Bernales.

**Artículo 6°.- Encargar** a la Oficina de Comunicaciones la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Hospital Nacional "Sergio E. Bernales", dentro del término de Ley.

Regístrese y comuníquese

MINISTERIO DE SALUD  
HOSPITAL NACIONAL SERGIO E. BERNALES

Mg. ORLANDO HERRERA ALANIA  
DIRECTOR GENERAL  
CMP. 26426

Distribución:

- Dirección General de Abastecimiento – MEF
- Conferencia Episcopal Peruana
- Dirección General
- Oficina Ejecutiva de Administración
- Oficina de Asesoría Jurídica
- Órgano de Control Institucional
- Oficina de Logística
- Oficina de Economía
- Equipo de Trabajo de Control Patrimonial

